

**Sentencia del Tribunal General de 29 de junio de 2018 — HF/Parlamento**(Asunto T-218/17) <sup>(1)</sup>

**[«Función pública — Agentes contractuales — Artículo 24 del Estatuto — Solicitud de ayuda — Artículo 12 bis del Estatuto — Acoso psicológico — Comité consultivo sobre el acoso y su prevención en el lugar de trabajo — Decisión denegatoria de la solicitud de ayuda — Derecho a ser oído — Principio de contradicción — Denegación de comunicación del dictamen del comité consultivo y de las actas de las audiencias de los testigos — Duración del procedimiento administrativo — Plazo razonable»]**

(2018/C 294/59)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes***Demandante:* HF (representante: A. Tymen, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: E. Taneva y M. Ecker, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la decisión del Parlamento de 3 de junio de 2016 por la que la autoridad facultada para celebrar los contratos de trabajo de dicha institución denegó la solicitud de ayuda presentada por la demandante el 11 de diciembre de 2014 y, por otra parte, la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por ella debido a las ilegalidades en que incurrió dicha autoridad en la tramitación de la mencionada solicitud de ayuda.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Parlamento Europeo cargará con sus propias costas y se le condena a cargar con una cuarta parte de las costas de HF.*
- 3) *HF cargará con las tres cuartas partes de sus propias costas.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 178 de 6.6.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 3 de julio de 2018 — Vienna International Hotelmanagement/ EUIPO (Vienna House y VIENNA HOUSE)**(Asuntos T-402/17 y T-403/17) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Solicitudes de marca denominativa de la Unión Vienna House y figurativa VIENNA HOUSE — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento(CE) n° 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento 2017/1001]»]**

(2018/C 294/60)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes***Recurrente:* Vienna International Hotelmanagement AG (Viena, Austria) (representante: E. Zrzavy, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)